

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 266.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

Para que tenga debido cumplimiento lo que se previene en el art. 36 de la ley de 8 de Febrero de 1877, referente á las operaciones preliminares á la elección de Senadores, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia recomienden á los Compromisarios que hayan resultado elegidos, el deber que tienen de presentarse en esta Capital el día 24 del actual para que por la Secretaría de la Excma. Diputación se tome la oportuna nota de presentación.

Palencia 21 de Abril de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 10 de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. García de Cossío.

Abrese la sesión á las nueve de la mañana y asisten á ella los Sres. Rodríguez Lagunilla, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán y Guzmán Rodríguez, suplente el último del Sr. Bobadilla que se halla enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con las incidencias del reemplazo.

Dado de baja en activo, previa formación de expediente, Florentín Llorente Herrero, del reemplazo de 1890, por resultar en el Cuerpo con la talla de 1'520 milímetros, en lugar de los 550 que el Ayuntamiento de Villoldo, donde fué alistado y declarado sorteable, le asignó en su filiación, se acuerda excluirle temporalmente del servicio militar, á tenor del párrafo 2.º, art. 66 de la ley de 11 de Julio de 1835.

Recibidas las certificaciones de existencia en el Ejército de Aurelio Merino Gutiérrez y Matías García Herrejón, hermanos respectivamente de Luff, alistado en Polentinos para el actual reemplazo, y Gerónimo Emiliano que lo fué en Mazariegos: Vistos los artículos 69 en su caso 10.º, 70 en sus reglas 9.ª y 11.ª, el párrafo 2.º del 79 y el 110 en sus párrafos 2.º y 3.º; y Considerando que alegada en tiempo por los alistados la excepción de que se deja hecho mérito, justificada documentalmente su legitimidad y unicidad y acreditada la permanen-

cia de sus hermanos en las filas, están cumplidos cuantos requisitos la ley determina para que puedan disfrutar de los beneficios que el art. 69 estatuye, declárase los soldados condicionales para prestar servicio en tiempo de guerra.

Encontrándose sirviendo en el Regimiento divisionario de Artillería, por el reemplazo de 1888, Teófilo Rey Nozal, de Villamuriel; y Considerando que su hermano Ambrosio, del reemplazo de 1889, se encuentra en las mismas condiciones que cuando por primera vez fué llamado, se acuerda, de conformidad con lo prescrito en el caso 10.º del art. 69, regla 9.ª del 70, 81 y 110, declararle soldado condicional.

En virtud de haber fallecido, después de la clasificación de los soldados del actual reemplazo, Satorio de la Torre Diez, alistado en Abarca, según certificación remitida por el Juzgado municipal de Palencia, se acuerda excluirle definitivamente.

Interesado por Francisco Alonso Gaité, de San Cebrián de Campos, que se le provea de la correspondiente certificación en la que se haga constar la situación que tiene como soldado de la Reserva, se acuerda que en vista de los antecedentes se le facilite el expresado documento.

Util condicional Marcos Ruiz Diez, del reemplazo corriente y alistamiento de Valbuena de Pisuerga, se acuerda que pase á la observación.

Sin defecto alguno Ildefonso Vega López, alistado en Revilla de Collazos, por no comprobarse en el reconocimiento el que alegó tener

en la mano derecha, se acuerda declararle soldado sorteable.

Mediante la falta de presentación del inútil del reemplazo del 90, Aniceto Valderrábano González, alistado en Itero Seco, se acuerda que se instruya contra él expediente de prófugo.

Tallado y reconocido el prófugo del reemplazo de 1889, del alistamiento de Saldaña, Valentín Calleja Rodríguez, y resultando útil para el servicio militar, se acuerda, en vista de haber expuesto que en el acto de la clasificación se encontraba enfermo en Vizcaya, señalarle el término de un mes para que acredite este extremo por medio de la certificación facultativa.

Habiendo cesado la excepción del caso 10.º, art. 69, otorgada en 1889 y en la revisión del 90 á Sabino González Prieto, del alistamiento de Villarramiel, en el año primeramente referido, por haber pasado su hermano Gregorio á la situación de licencia ilimitada, declárase al Sabino soldado sorteable, conforme al párrafo 10.º, art. 69 y Real orden de 25 de Junio de 1886.

A virtud de las facultades que la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de Junio siguiente, repáranse las cuentas de Villasila y Villamelendo, Villafuel, Villanueva de Abajo, Villalba de Guardo, Valderrábano, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos y Nogal de las Huertas, correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, dando traslado de los pliegos á los interesados para que los contesten en el término que en éstos se indican.

Cumplidas cuantas formalidades

se determinan en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se aprueban las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Palencia, informando á la vez al Sr. Gobernador que es procedente la aprobación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1890-91.

Ajustadas las cuentas municipales de Lomas, Valoria del Alcor, Baños de Cerrato, Frómista, Villanubrales, Arconada, Tabanera de Valdavia, Mantinos, Congosto, Pozo de Urama, Lores, Valdegama, Perazancas, Barrio de San Pedro, Mudá, Polentinos, Guardo y Quintanaluengos, relativas al ejercicio de 1889-90; las de Alar del Rey del 88-89; las de Buenavista y su Barrio y Valdecañas de este mismo ejercicio; se acuerda consultar al Gobierno de provincia que proceda dictar en las mismas fallo absolutorio, siendo extensiva esta misma resolución á las de Magaz y Villamuriel del 89-90, comprobado que sea en las primeras que se han ingresado 277 pesetas del saldo de 1888-89 y se han fijado en el adicional 165'05 pesetas que faltan de cobrar de él, y 141'74 pesetas resto de lo consignado por recargos sobre territorial y 475'10 pesetas de saldo, debiendo justificar los cuentadantes del segundo pueblo que han traído al presupuesto adicional 131 pesetas 23 céntimos que quedaron pendientes de cobro y las 1.462 pesetas 04 céntimos de saldo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Támara no expuso al público las cuentas de 1873 á 75, se devuelven para que se subsane este defecto y conozca de ellas la Junta municipal.

Hallándose en la Contaduría cuantos datos dicen referencia á las cuentas de Monzón de 1881 á 84, que los interesados pueden consultar para solventar los reparos que á las mismas se fijaron, se acuerda que no há lugar á su devolución.

Vistas las cuentas de Lavid de Ojeda de 1871-72; y Considerando que D. Eustaquio Márcos es responsable de 199 pesetas 20 céntimos que resultaron de existencia contra él, á menos que justifique en plazo perentorio la entrega al Depositario que le sucedió, D. Niceto Hernando, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que proceda la revocación de los acuerdos de este Ayuntamiento de 21 de Diciembre y 29 de Enero últimos; proponiendo al mismo tiempo que D. Niceto Hernando sólo es responsable de 5 pesetas 57 céntimos que quedaron en su poder, sin perjuicio de abonarle 9 pesetas 96 céntimos del 15 al millar, consignando cantidad al efecto en el primer presupuesto.

Vistos los precios medios obtenidos por los artículos suministrados á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, durante el mes próximo pasado, se acuerda aprobarlos y que se sometan á la aprobación del Sr. Comisario de Guerra, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL una vez obtenida ésta, con objeto de que sirvan de valoración á los Ayuntamientos interesados.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta para evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia.—Eran las diez de la mañana, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresan, han sido designados los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Vicente Cespero Diez..	Villacidaler.
2	Juan Pérez Martín..	Autillo.
3	Agapito del Rivero Guerra..	Villarramiel.
4	Santiago Caballero Llanos..	Idem.
5	Felipe Herrero Alonso..	Idem.
6	Juan Ruíz Begaliza..	Cisneros.
7	Francisco Domínguez Borge..	Villada.
8	Salvador Diez Cea..	Fuentes de Nava.
9	Juan Antonio Agúndez..	Villada.
10	Fermín Tartilán Benito..	Fuentes.
11	Mariano García Cardenoso..	Paredes.
12	Pedro Ortega Pascual..	Idem.
13	Mannel Alonso Lesmes..	Villarramiel.
14	Valentín Prieto Tejerina..	Idem.
15	Juan Martín Cacharro..	Abarca.
16	Andrés López Moro..	Paredes.
17	Bernardo Escobar Hervás..	Villerías.
18	Benedicto Lobos Gil..	Baquerín.
19	José Mansilla Salomón..	Cisneros.
20	Lúcas Aguado García..	Villada.

Capacidades.

1	D. Agustín Agúndez García..	Castil de Vela.
2	Mariano Pastor Guadiana..	Villanueva del Rebollar.
3	Mariano Carlón Hortelano..	Cisneros.
4	Ruperto Montes León..	Paredes.
5	Manuel Cano Caballero..	Frechilla.
6	Valentín Martín Nogales..	Autillo.
7	Mariano Sanz Paredes..	Frechilla.
8	León Pajares Castrillo..	Paredes.
9	Nicolás Aparicio Valverde..	Villerías.
10	Gabriel Bueno Cea..	Autillo.
11	Juan Martín Vega..	Idem.
12	Policarpo Nogales Castro..	Frechilla.
13	Castor Curieses Pozuelos..	Idem.
14	Eusebio González Valdivieso..	Villada.
15	Federico Peña Martínez..	Paredes.
16	Domingo Urbón Arenillas..	Frechilla.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Crisógono Garrachón..	Palencia.
2	Daniel Martín Gil Ruipérez..	Idem.
3	Abundio Zurita Menéndez..	Idem.
4	Dámaso Perelétgui..	Idem.

Capacidades.

1	D. Luís Hurtado Rodríguez..	Palencia.
2	Homobono Llamas..	Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Cipriano Diez Santos..	Velilla de Guardo.
2	Dimas Macho Macho..	Villanueño.
3	Fausto González Fraile..	Pino.
4	Isidoro Vallejo Merino..	Herrera.
5	Antonio Ruíz Alonso..	Olmos.
6	Manuel Peláz Diez..	Villarrabé.
7	Ambrosio Varona López..	Herrera.
8	Enrique Andrés Diez..	Villota del Páramo.
9	Apolar Cuadrado Castrillo..	Villasarracino.
10	Francisco Castro Giménez..	Ventosa.
11	Santiago González Carbonera..	Saldaña.
12	Florentino Casimiro Calvo..	Pedrosa.
13	Juan Barrera Herrero..	Villota del Duque.
14	Inocencio Martín Marín..	Olmos.
15	Cárlos Ibáñez Merino..	Vega.
16	Manuel Bahillo Mazuelas..	Villaleles.
17	Ciriaco Pérez Zurita..	Herrera.
18	Tomás Bravo Merino..	Báscones.
19	Juan Lozano Medina..	Poza.
20	Rafaél Montes Fernández..	Fresno.

Capacidades.

1	D. Antonio Bravo Martín..	Báscones.
2	Vicente Diez Llorente..	Quintanilla.
3	Toribio Diez Llorente..	Idem.
4	Anselmo Diez Medina..	Gozón.
5	Julian Alonso Alonso..	Revilla.
6	Castor Sarmiento Medina..	Gozón.
7	Mariano Aguilar Alonso..	Revilla.
8	Antonio Mediavilla Herrero..	Herrera.
9	Estanislao Espinosa Herrero..	Villasila.
10	Clemente Caminero Relea..	Villamoronta.
11	Benigno Herrero Abia..	Saldaña.
12	Joaquín Lozano Miguel..	Villota del Páramo.
13	Márcos Andrés Diez..	Villalba.
14	Cipriano Alonso Rabanal..	Villanueva.
15	León Diez García..	Idem.
16	Nicolás Fernández Fernández..	Santervás.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Cárlos Calvo Cebrián..	Palencia.
2	Angel Velarde Alonso..	Idem.
3	Eulogio Ortega González..	Idem.
4	Agustín Martínez Azcoitia..	Idem.

Capacidades.

1	D. Agustín Herrero Alegre..	Palencia.
2	José Alonso Rodríguez..	Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Eugenio Bacas Pastor..	Palencia.
2	Germán Ortega Aguado..	Villamartín.
3	Germán Polanco Nieto..	Pedraza.
4	Vicente Gil Blanco..	Palencia.

- 5 D. Mariano de la Vega Ortega. Palencia.
- 6 Basilio López Bravo. Idem.
- 7 Teodoro Pérez Ruiz. Pedraza.
- 8 Miguel Torres Boada. Becerril.
- 9 Luis Ruipérez Zamora. Palencia.
- 10 Antonio Masa Pérez. Dueñas.
- 11 Mariano Vargas Cuesta. Palencia.
- 12 Benigno Arroyo Mazariegos. Idem.
- 13 Enrique Solórzano Calva. Torremormojón.
- 14 Pedro González. Ampudia.
- 15 Jaime Jordán. Palencia.
- 16 Felipe Ibarra Igúndez. Idem.
- 17 Perfecto Martínez. Idem.
- 18 Eduardo Abad Arralde. Becerril.
- 19 Benito Moro Pedraza. Idem.
- 20 Agustín Díez Gil. Magaz.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Rodríguez de la Riva. Palencia.
- 2 Florentín Gil Ibáñez. Idem.
- 3 Paulino Alonso Pérez. Idem.
- 4 Vicente Inclán García. Idem.
- 5 Francisco Reol Arribas. Becerril.
- 6 Federico Rodríguez Tabares. Palencia.
- 7 Cipriano García Iglesias. Idem.
- 8 José Velasco Ufano. Idem.
- 9 Cándido Rodríguez González. Dueñas.
- 10 Secundino de Vena Tejero. Idem.
- 11 Emerenciano Nieto del Barco. Palencia.
- 12 Ramón Ochoa Monzón. Idem.
- 13 Antonio Alvarez Reyero. Idem.
- 14 Nicolás de Juana Caballero. Idem.
- 15 Ambrosio Arroyo de la Hera. Idem.
- 16 Tirifilo Delgado Gonzalo. Idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Demetrio Ortega. Palencia.
- 2 Bernardino de Célis Villote. Idem.
- 3 Custodio Herrero. Idem.
- 4 Domingo Bleye Riobó. Idem.

Capacidades.

- 1 D. José Andrés Arias. Palencia.
- 2 Matías Lanchares Dueñas. Idem.

PARTIDO DE CERVERA.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Díez y Díez. Villanueva.
- 2 José Mediavilla Terán. Aguilar.
- 3 Francisco Cosgaya García. Riosmenudos.
- 4 Antonio Crespo Torre. Bolsedo.
- 5 Casimiro Fernández Revilla. Cillamayor.
- 6 Vicente Arroyo Martín. Aguilar.
- 7 Fermín Gómez Méndez. Vañes.
- 8 Victoriano García de los Ríos. Aguilar.
- 9 Tomás Mantilla Vélez. Rueda.
- 10 Blas Ruiz García. Foldada.
- 11 Antonio Díez Fuentes. Brañosa.
- 12 Basilio Vielva Sánchez. Vallespinoso.
- 13 Víctor Concejero Díez. Vidrieros.
- 14 Santiago Andrés Martín. Miciecos.
- 15 Rafael Mediavilla Revilla. Ligüérezana.
- 16 Máximo García Salinas. Viduerna.
- 17 Pedro López del Río. Prádanos.
- 18 Felipe Valbuena Martín. Fontecha.
- 19 Miguel Ibáñez Rodríguez. Resoba.
- 20 Martín Sordo Merino. Polentinos.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Bartolomé Pérez. Prádanos.
- 2 Blas Cubillo Fuentes. Perazancas.
- 3 Pedro Santos Fuentes. Cozuelos.
- 4 Pantaleón Crespo García. Alba.
- 5 Andrés Ruiz García. Vallespinoso.
- 6 Froilán Morante Barrio. San Salvador.
- 7 Juan Santos Andrés. Camporredondo.
- 8 Juan Pérez Díez. Rebaual.
- 9 Alejandro Navamuél Fernández. Barruelo.
- 10 Mariano Cubillo Barbero. Miciecos.
- 11 Francisco Cuevas Merino. Polentinos.
- 12 Andrés Martín Baños. Villavega.
- 13 Sandalio Montero Andérez. Estalaya.
- 14 Mariano Antón Díez. Ruesga.
- 15 Felipe Rodríguez Blanco. Porquera.
- 16 Nicanor Argüeso Hoyos. Villanueva de Henares.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Ventura Puertas. Palencia.
- 2 Braulio Lomas Alvarez. Idem.
- 3 Acisclo Rodríguez París. Idem.
- 4 Agustín González Cuadrado. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Mariano Ortega Fernández. Palencia.
- 2 Cayo Cayón Rojo. Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia los días que á continuación se expresan: Los del partido de Frechilla el 4, 5 y siguientes de Mayo próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Castor Misas, por homicidio frustrado, y contra Gregorio Baldajos, por asesinato frustrado: los del partido de Saldaña, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y siguientes de dicho Mayo, causas contra Sixto Seco, por robo y homicidio; Evaristo Santos y otro, incendio; María Martínez, robo; Manuel Velasco y otros tres, expendición de moneda falsa, y contra Ignacio Duránte y otros tres, por robo: los del partido de Palencia el 19 de Mayo y siguientes, causa contra Galo Bustamante y 48 más, por sedición; y los del partido de Cervera los días 25, 26 y siguientes de referido mes de Mayo, causas contra Juan Ruesga, por tentativa de violación, y Pedro García, por robo.

Lo que se publica según está prevenido en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.
Dado en Palencia á 18 de Abril de 1891.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Prendes.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Marzo de 1891.

RESUMEN de los gastos ocasionados durante el expresado mes en las obras de encauzamiento del río Pisuegra, aguas arriba del puente de Tariego, para la defensa de la margen izquierda del mismo y de la carretera de Calabazanos á Esguevillas.

CONCEPTOS.	IMPORTES	
	Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
JORNALES.		
Relación de jornales, según justificante núm. 1.	145 81	145 81
MATERIALES.		
A D. Guillermo Duque, según justificante núm. 2.	2 86	2 86
A D. Germán de Guzmán, según justificante núm. 3.	7 80	7 80
TOTAL GENERAL.		155 97

Asciende el importe total de estos gastos á la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos.—Palencia 31 de Marzo de 1891.—El Jefe de las Obras provinciales, Dámaso Camino.

Justificante número 1.

RELACIÓN justificada de los jornales invertidos durante el expresado mes en las obras de encauzamiento del río Pisuegra, aguas arriba del puente de Tariego, para la defensa de la margen izquierda del mismo y de la carretera de Calabazanos á Esguevillas.

CLASES.	NOMBRES.	Número de días invertidos.	Jornales asignados en cada día. Pesetas.	TOTAL que les corresponde. Pesetas.
Peones mayores.	Nicasio Daza.	7	1 50	10 50
	Blas Monte.	7	1 50	10 50
	Longinos Gutiérrez.	7	1 50	10 50
	Márcoo Fernández.	7	1 50	10 50
	Juan Curiel.	7	1 50	10 50
	Felipe Paredes.	7	1 50	10 50
	Casto Nieto.	7	1 50	10 50
	Anselmo Rodríguez.	6 75	1 50	10 18
	Justo Pérez.	6	1 50	9
	Benito Patús.	7	1 50	10 50
	Eugenio Pérez.	6 75	1 50	10 18
	Eusebio Pérez.	7	1 50	10 50
	León Ortega.	7	1 25	8 75
	Anacleto Montoya.	7	1	7
Peones menores.	Victoriano Estéban.	2	0 80	1 60
	Vicente Merino.	2	0 80	1 60
	Melchor Badillo.	2	0 80	1 60
	Balbino Barcenilla.	1	0 75	0 75
	Gregorio López.	1	0 75	0 75
TOTAL.				145 81

Asciende esta relación á la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos.—Palencia 9 de Marzo de 1891.—El Peón capatáz de la carretera, Crisanto García Celada.—Conforme: El Sobrestante, Enrique del Río.—V.º B.º.—El Jefe de Obras provinciales, Camino.—Receibimos nuestros jornales y presenciámos el pago hecho á todos los demás individuos comprendidos en la anterior relación.—Anselmo Rodríguez Diez.—Nicasio Daza.—Felipe Paredes.—Enrique Pérez.—Presencié y conforme: El Sobrestante, Enrique del Río.—V.º B.º.—El Jefe de las Obras provinciales, Camino.

Justificante número 2.

Recibí del Depositario de fondos provinciales la cantidad de 2 pesetas 36 céntimos, importe de los efectos que á continuación se expresan.—Por cuatro puntas de acero á 50 céntimos cada una, 2 pesetas.—Por seis agujeros, á 6 céntimos de peseta cada uno, 36 céntimos.—Total 2 pesetas 36 céntimos.—Tariago 9 de Marzo de 1891.—Son 2 pesetas 36 céntimos.—Recibí, Guillermo Duque.—El Sobrestante, Enrique del Río.—V.º B.º.—El Jefe de las Obras provinciales, Camino.

Justificante número 3.

Recibí del Depositario de fondos provinciales la cantidad de 7 pesetas 80 céntimos, importe de los efectos que á continuación se expresan.—Por seis herradas empleadas en el riego del arbolado, á una peseta 30 céntimos cada una, 7 pesetas 80 céntimos.—Total 7 pesetas 80 céntimos.—Palencia 10 de Marzo de 1891.—Son 7 pesetas 80 céntimos.—Recibí, Germán de Guzmán.—El Sobrestante, Enrique del Río.—V.º B.º.—El Jefe de las Obras provinciales, Camino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio pende juicio ejecutivo á instancia de D. Manuel Sánchez Núñez, mayor de edad, de estado casado, de ocupación barbero y vecino de esta Ciudad, en el cual se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En Palencia á 20 de Abril de 1891, el Sr. D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos á instancia de D. Manuel Sánchez Núñez, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Matías Lanchares Dueñas, contra D. Pedro Pérez Pérez, vecino de Soto de Cerrato, en el partido de Baltanás, sobre pago de 500 pesetas de principal y 625 más que se calculan para pago de intereses vencidos y que se venzan y costas que se causen, según escritura hipotecaria, y declarado en rebeldía.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las 500 pesetas de principal, 625 más que se calculan para pago de intereses vencidos y costas que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago á D. Manuel Sánchez Gómez, vecino de esta Ciudad, para su efectivo reintegro. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el **BOLETÍN OFICIAL** en conformidad al art. 769 de dicha ley.—Eduardo González.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando

celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy dicho día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de los autos de su razón y lo inserto concuerda á la letra con su original á todo lo que me remito caso necesario.

Y para que conste pongo el presente en Palencia á 20 de Abril de 1891.—Ante mí, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Anastasio Toquero Gómez, de esta vecindad, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto de leñas, se embargaron como de su propiedad los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una tierra sita en término de esta villa, al pago de las Hoyuelas, de una cuarta; linda N. otra de Santos Calleja, E. la de Juan Toquero, S. de Salustiano N. y O. de Clemente Sanz; tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

2.ª Otra en dicho término, á Santolaya, de 9 cuartas; linda N. otra de Pedro García, S. la de Valentín Calvo, E. de Ramón Puertas y O. de Ildefonso Cabezudo; tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, á Barrionuevo, de 5 cuartas; linda N. majuelo de Pedro García, E. el de D. Tomás Solórzano, S. tierra de José Diez y E. la de Bernardino Toribio; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra al mismo término y pago, de 3 cuartas; linda N. y E. con otra de María Cruz Ruifernández,

O. la de Antonio Aguado y S. majuelo de Estéban Diez; tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra en igual término, á Carreherrera, de 8 cuartas; linda N. otra de Manuel Calzada, S. corral, E. tierra de Ildefonso Cabezudo y O. la de Pedro Palomo; tasada en 30 pesetas.

6.ª Otra á Valdeolmillos, de 3 cuartas; linda N. la de Pedro Toquero, S. la de Deogracias Puertas, E. de Tomás Espina y O. de Ignacio Sanz; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra en dicho término, á Carre la Casilla; de 8 cuartas; linda N. la de D. Valentín Calvo y Basilio Pérez, S. la de Benito Muñoz, E. de Demetrio Calvo y O. de Ramón Calvo; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra en dicho término, al Pocillo Valcabado, de 5 cuartas; linda N. otra de Eustasio Velasco, E. de Juan Toquero y S. de Antonio Cabezudo; tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

9.ª Un pajar sito en el casco de esta villa, calle del Castillo, número 25, que mide 10 metros de superficie, y linda por derecha y espalda con calle, izquierda casa de Domingo Carranza; tasado en 40 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día seis de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes correspondiente á las mismas, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 10 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á dieciseis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.—P. M. de S. S.ª, Emilio Carrascoso.

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa de Villalón, interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del doce del actual para amanecer el trece, fueron robados de la única Iglesia Parroquial del pueblo de Castroponce, de este partido, los efectos que se expresarán á continuación, habiéndose acordado de sus resultados

en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia, poniendo aquéllos á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás de la Riva.—Por mandado de S. S.ª, Emidio de la Riva.

Efectos robados.

Un viril de plata doble elaborado, que la parte superior de la peana estaba unida á la coronilla donde se coloca la sagrada forma por medio de un hierro.

Un porta-viático, caja pequeña de plata lisa.

Unas vinajeras con su platillo de plata y una de ellas sin tapa.

Un copón de plata liso, con las sagradas formas.

Anuncios particulares.

LISTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en el Archivo de la Diputación provincial al precio de 25 pesetas las de toda la provincia; 5 pesetas las de los distritos para Diputados á Cortes y Provinciales, y por pliegos sueltos á 25 céntimos cada uno.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.